	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: 1010-F-GCT-61
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Fecha: 19/12/2024
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD EXPEDIDA POR EL LIDER DEL PROCESO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Página **1** de **3**

VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de operar el Programa de Alimentación Escolar PAE para pueblos indígenas en la sede educativa Bello Nacer ubicada en el Resguardo Indígena Maguaré del municipio de Villavicencio – Meta"

Causal que ampara la Contratación Directa: *Convenio interadministrativo.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, el suscrito secretario de educación, **WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ,** procede a verificar la idoneidad del **CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ (NIT 901932638-6)** quien actuará como parte dentro del convenio interadministrativo a suscribir.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos y los definidos en la Resolución 18858 de 2018 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas".

FACTORES DE SELECCIÓN/ REQUISITOS:

Los factores establecidos en la Ley 1150 de 2007, Ley 2294 de 2023 y la Ley 2160 de 2021. Sumado a lo anterior, el numeral 5.3 de la Resolución 18858 establece los criterios habilitantes para contratar con autoridades indígenas, siendo estos los siguientes:

a. **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**: demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado.

b. **EXPERIENCIA MÍNIMA**: demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio.

c. **CAPACIDAD JURÍDICA**: aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE."

Revisada la propuesta presentada se encontró que el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ cumple con los criterios habilitantes citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos, así:

a) **CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:**

Sede administrativa: El Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré cuenta con sede administrativa ubicada en el km 44 vereda Puerto Colombia, Meta dentro del mismo resguardo, con equipos idóneos para llevar a cabo las distintas obligaciones que surjan de la operación del Programa de Alimentación Escolar en la sede educativa Bello Nacer.

Manejo contable: El Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré allegó estado de resultado integral y estado de situación financiera del Cabildo Resguardo Indígena Maguaré realizado por la contadora pública YORLEY MAGALI BARÓN DURÁN.

Personal de apoyo a la administración: Un asistente administrativo del Cabildo Resguardo Indígena Maguaré.

El cabildo del Resguardo Indígena Maguaré cumple con la capacidad administrativa para operar.

b) **EXPERIENCIA MÍNIMA:** El Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré cuenta con la experiencia mínima requerida, en la cual, ha suministrado el servicio de alimentación escolar con la modalidad preparada en sitio, de la siguiente manera:

- Contrato 1932/2022 con el municipio de Villavicencio: Operar el Programa de Alimentación Escolar PAE dirigido a los estudiantes registrados con matricula oficial en el Resguardo Indígena Maguaré del municipio de Villavicencio, con fecha de inicio del 17 de agosto de 2022 y fecha de terminación del 02 de diciembre de 2022, para un total de tres (03) meses y un (01) día.

- Fundación social Crecer: La fundación certifica que en convenio con el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré, coadministraron la Unidad Comunitaria de Atención ubicada en el mismo Resguardo, para la modalidad propia e intercultural del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar desde el 17 de enero de 2017 hasta el 18 de marzo de 2020, por un total de 38 meses y 1 día.

Así las cosas, el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré cumple con la experiencia mínima requerida.

c) **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Constancia de existencia y representación: El 25 de marzo de 2025 el Ministerio del Interior emitió constancia del registro del Resguardo Indígena Maguaré legalmente constituido por el INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras) mediante Resolución N° 347 del 16 de diciembre de 2014, contando con el señor Santiago Clodualdo Kuetgaje Nevake como gobernador del Cabildo del Resguardo indígena Maguaré.

- Acta N° 02 de Asamblea general del Cabildo de Resguardo Indígena Maguaré del Fecha: 21 de marzo de 2025: Se da aprobación y se autoriza al Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré para que, en representación de la comunidad, gestione y ejecute el Programa de Alimentación Escolar, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 de 2018.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: 1010-F-GCT-61
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN	Versión: 6
		Fecha: 19/12/2024
	FORMATO CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD EXPEDIDA POR EL LIDER DEL PROCESO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Página **3** de **3**

Por tal tazón, cumple con los requisitos establecidos para el presente convenio.

Analizada toda la información anterior se concluye que el CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MAGUARÉ identificado con NIT 901932638-6 es idóneo para ejecutar la presente contratación, razón por la cual, se le selecciona para que sea parte en la misma.

Nota: Se anexan soportes de capacidad administrativa, experiencia mínima, capacidad jurídica, y todos los que se hayan exigido en los factores de selección establecidos en los estudios previos.

Se expide en Villavicencio a los 20 días del mes de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015.

WILLIAM FERNANDO ZÁRATE VELÁSQUEZ
Secretario de educación

Vo. Bo.: Diana Carolina Castellanos Ortiz – Asesora jurídica SEM

Revisó: Héctor Julián Castro Reyes

Proyectó: Kevin Daniel Gutierrez Losada – Abogado PAE – CPS